



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO, REFERIDA EN ADELANTE COMO "EL C.R.E.N.", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO SALINAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, ASISTIDO POR EL M.A. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARACIONES DE "EL C.R.E.N.":

1.1. QUE "EL C.R.E.N." PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA FORMACIÓN INICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA CON LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS Y PROFESIONALES PARA EDUCAR A LA NIÑEZ BAJO UN ENFOQUE CENTRADO EN EL APRENDIZAJE INTEGRAL Y HUMANISTA DE UNA SOCIEDAD CAMBIANTE APEGADA A LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA.

1.2 ORGANIZACIONALMENTE EL CREN DEPENDE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO (SEGE).

1.3 QUE EN ESTE ACTO LO REPRESENTA EL **MTRO. ALBERTO SALINAS PÉREZ** CUYO NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL CREN DATA DEL 1º DE MAYO DE 2010, SIGNADO POR EL DR. JOSÉ MEJÍA LIRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO (SEGE).

1.4 EL **MTRO. ALBERTO SALINAS PÉREZ** OSTENTA LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

1.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL JOSÉ OTHON S/N, COL CENTRO CEDRAL, S.L.P. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

2.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

2.1. ES UNA INSTITUCIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS CONFORME A LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (LEY REGLAMENTARIA), EMANADA DEL DECRETO NO.53 DEL XXXIX CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1949.

Cefel

[Firma]

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

2.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3° DE SU LEY REGLAMENTARIA, ES UNA CORPORACIÓN CON PLENA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CAPACITADA PARA ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO Y PARA TENER Y ADMINISTRAR CAPITALES IMPUESTOS SOBRE BIENES RAÍCES, Y PARA ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTATUTO ORGÁNICO QUE RIGE A ESTA INSTITUCIÓN.

2.3. EN ESTE ACTO LA REPRESENTA EL **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, QUIEN CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SEGÚN CONSTA EN EL ARTÍCULO 6°, FRACCIÓN III DE SU LEY REGLAMENTARIA Y QUIEN POR MANDATO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO FUE ELECTO RECTOR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2012, PARA EL PERIODO 2012-2016 Y POR CONSECUENCIA ES SU REPRESENTANTE LEGAL.

2.4. EL **M.A DAVID VEGA NIÑO** SECRETARIO GENERAL, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL ESTATUTO ORGÁNICO TIENE LA POTESTAD PARA CERTIFICAR LOS ASUNTOS DE LA UNIVERSIDAD, ENTRE ELLOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL RECTOR.

2.5. SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: UAS-230110-SU8, Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 64 (ANTIGUO), ZONA CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

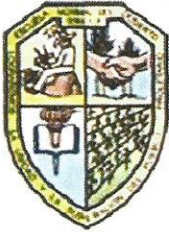
2.6. SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR, SU DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN NO.64 (ANTIGUO) ZONA CENTRO, C.P.78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, MÉXICO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. QUE ES INTERÉS MUTUO DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES REALIZAR INTERCAMBIO DE INTERESES Y OBJETIVOS COMUNES POR LO QUE EXISTE EL INTERÉS DE FORMALIZAR EL SIGUIENTE CONVENIO.

3.2. MANIFIESTAN LAS INSTITUCIONES POSEER PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, QUE LES PERMITE CELEBRAR CONVENIOS DE ESTA NATURALEZA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENEN ENCOMENDADOS, POR TODO ELLO AMBAS INSTITUCIONES DECIDEN CONCERTAR ESTE CONVENIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

2



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MARCO TIENE POR OBJETO ESTABLECER MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PUEDE LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA, ENTRE OTROS:

- CAPACITACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS O RUBROS.
- IMPARTICIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS.
- PRESTACIÓN DE ASESORÍAS.
- INTERCAMBIO DE PERSONAL CALIFICADO EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.
- DONACIONES.
- PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN LAS DOS INSTITUCIONES; Y

CUALQUIER FORMA DE COLABORACIÓN NO CONTEMPLADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO PERO QUE SURJA COMO RESULTADO DE LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES Y QUE CONDUZCAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ENUMERADOS.

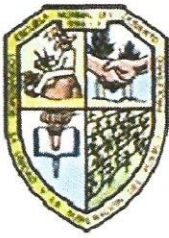
SEGUNDA.- COMUNICACIÓN PERMANENTE. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A MANTENER UNA PERMANENTE COMUNICACIÓN QUE LES PERMITA EXPRESAR CUALQUIER INQUIETUD, RECOMENDACIÓN O ACLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y ALCANCES DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

CUARTA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE SU FIRMA.

QUINTA.- ENLACES. “LA UNIVERSIDAD”, DESIGNA COMO COORDINADOR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO AL **DR. ISAAC COMPEAN MARTÍNEZ**, POR PARTE DE “EL C.R.E.N.” DESIGNA AL **DR. ESTANISLADO VÁZQUEZ MORALES**.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR “LA UNIVERSIDAD” PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE CADA UNA DE ESTAS DEBE ASUMIR SU RESPONSABILIDAD POR ÉSTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ **POR TRES AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y EN TANTO QUE SUBSISTA UN CONVENIO ESPECIFICO QUE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE DARSE POR CONCLUIDO TAL SITUACIÓN NO AFECTARA LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL, SON FUNDADOS EN LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y EN SU CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2015.

POR "EL C.R.E.N."

MTRO. ALBERTO SALINAS PÉREZ
DIRECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO
RECTOR

DR. ESTANISLADO VÁZQUEZ MORALES
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

M.A. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL PROFRA. AMINA MADERA LAUTERIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS CON TEXTO UNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-108/15.